

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 065 de 2021 Cámara "Por medio del cual se fomenta el desarrollo empresarial, emprendimiento y formación de la mujer" así:

Artículo 2°. Criterios para determinar la participación obligatoria de mujeres - La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, en articulación con el Ministerio de Comercio, el SENA, la Dirección de Mujer Rural del Ministerio de Agricultura, iNNpulsa Colombia y el Ministerio de Tecnologías; elaborará en los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley un documento de política que trace los principios, objetivos, criterios, procedimientos de diagnóstico e indicadores de verificación y seguimiento cualitativo y cuantitativo, que orientarán la identificación de brechas de género y las asignaciones del porcentaje mínimo obligatorio de mujeres a cumplir en cada programa de fomento al desarrollo empresarial, emprendimiento, innovación y formación. Este documento será usado por las demás entidades del orden nacional y territorial convocantes para cumplir con la obligación de definir el porcentaje mínimo de participación de mujeres en las particularidades de sus programas y mitigar la brecha identificada en el mismo.

JUSTIFICACIÓN

Se proponen las siguientes modificaciones:

1. El SENA cuenta con el fondo de financiación al emprendimiento más grande del presupuesto general, con el cual continúa financiando iniciativas lideradas por mujeres, sin desconocer la existencia del Fondo Mujer Emprende. Igualmente, la entidad ha recibido el mandato de establecer programas de formación destinada a las mujeres. Esto justifica la participación del SENA en la formulación del documento.

Así mismo, debe incluirse a la Dirección de Mujer Rural, como la dependencia encargada de fortalecer el trabajo de las mujeres campesinas y la formalización de su emprendimiento. De esta manera se asegura la participación continua de esta población en los programas de emprendimiento.

2. El documento de política debe incluir objetivos, con el cual se pueda trazar un propósito común en la inclusión de las mujeres en todos los programas del emprendimiento a nivel nacional.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

PROYECTÓ: Daniel Ardila

Nuevo edificio del congreso carrera 7 No. 8 - 68
Oficinas 512 - 513
Tel: 4325100 Ext 3544 / 3545
www.camara.gov.co

1952

1952

1952

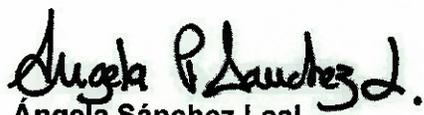
1952

1952

[Faint, illegible text covering the majority of the page]

3. El seguimiento de la cuota de género debe abordarse de manera integral, con un enfoque cualitativo (capacidad y crecimiento de las mipymes lideradas por mujeres, sectores económicos donde participan y su impacto), y cuantitativo (porcentaje de participación, nivel de recursos asignados, etc.)

De los congresistas,


Ángela Sánchez Leal
Representante a la Cámara

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

PROYECTÓ: Daniel Ardila

Nuevo edificio del congreso carrera 7 No. 8 - 68
Oficinas 512 - 513
Tel: 4325100 Ext 3544 / 3545
www.camara.gov.co

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley No. 065 de 2021 Cámara "Por medio del cual se fomenta el desarrollo empresarial, emprendimiento y formación de la mujer" así:

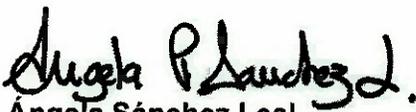
Artículo 6°. Inclusión laboral – En concordancia con lo establecido en la ley 2069 de 2020 y la Ley 2117 de 2021, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda, del Ministerio del Trabajo y Ministerio de Comercio, fijará y reglamentará en un término de seis (6) meses prorrogables por seis (6) meses más, una serie de incentivos escalonados nuevos a los que ya existen cuyo fin sea promover la inclusión laboral de las mujeres para que éstas entren en las nóminas y cargos directivos de las empresas. Dichos incentivos tendrán en cuenta las recomendaciones y medidas establecidas desde el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 2117 de 2021 "Por medio del cual se adiciona la Ley 1429 de 2010, la Ley 823 de 2003, se establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos donde han tenido una baja participación y se dictan otras disposiciones" ya promueve la participación activa de las mujeres en sectores económicos estratégicos para el crecimiento productivo del país.

Se propone mencionar la norma al artículo 6 de la presente iniciativa para guardar armonía normativa.

De los congresistas,


Ángela Sánchez Leal
Representante a la Cámara



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

PROYECTO: Daniel Ardila

Nuevo edificio del congreso carrera 7 No. 8 - 68
Oficinas 512 - 513
Tel: 4325100 Ext 3544 / 3545
www.camara.gov.co

